



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la demanda de Pertenencia, radicado con el número 2022-00063-00, informándole que se encuentra pendiente calificar la demanda. Sírvase proveer.

Zipacón, veinticuatro (24) de agosto de 2022.-

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA
Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ZIPACON CUNDINAMARCA**

Zipacón, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: PERTENENCIA

RAD: No.- 2022-00063-00

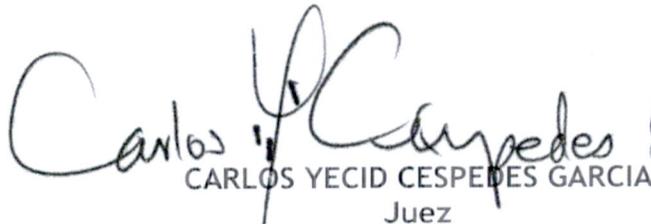
**Demandantes: LUZ MARINA SABOGAL MORENO Y MARINA PAOLA
RODRIGUEZ SABOGAL**

Demandados: BLANCA CECILIA CASTILLO FORERO Y OTROS

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda para que en término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Allegar certificado de libertad y tradición de la matrícula 156-56441 ACTUALIZADO (no supere 30 días de su expedición).
2. Aportar certificado especial de la matrícula N 156-56441 ACTUALIZADO (no supere 30 días de su expedición) que expide el Registrador de instrumentos públicos "...en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro..." (Art. 375 # 5 C.G.P.)
3. Aclarar la pretensión segunda informando si el predio objeto de la demanda pertenece a un predio de mayor extensión.
4. El escrito por medio del cual se subsane la demanda deberá ser integrado en un solo escrito. Si no se da estricto cumplimiento a lo ordenado dentro del término concedido, se RECHAZARÁ la demanda.
5. Reconocer personería para actuar a la doctora BLANCA EMMA TORRES PINILLA identificada con cedula de ciudadanía No. 35.519.924 y T.P No. 101.916, como apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA</p> <p>SE NOTIFICA POR ESTADO No 026 La presente providencia</p> <p>En la fecha Hoy 06 SEP 2022 Siendo las 8:00 A.M</p> <p>JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO</p>
